

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494**DECRETO**

A la vista del informe-propuesta emitido por el Sr. Director del Área de Fomento de esta Diputación de Badajoz en fecha 5 de mayo de 2020 en relación con el cambio de actuación solicitado por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno en relación con la modificación de la resolución de concesión de subvención de una actuación del plan Cohesion@ y, a la vista de la Resolución adoptada por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz en fecha 12 de Febrero de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones que financien actuaciones de inversiones en obras, equipamientos y gastos corrientes al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, solicitando la modificación del destino de la actuación previamente concedida al amparo de la convocatoria efectuada en virtud de Anuncio en el B.O.P nº 631/2020, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHOS

La Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de marzo de 2020, declaró pandemia el brote de COVID-19, y el Gobierno de nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el consecuente Estado de alarma, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y, actualizado por el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula el permiso retribuido recuperable con el fin de reducir la movilidad, así como, por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a los efectos negativos del COVID-19 y, diversas disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico.

Esta crisis sanitaria está teniendo y tendrá un impacto directo en la economía de nuestros Municipios, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos, empresas y con un fuerte impacto social en los colectivos más desfavorecidos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos que realicen las Administraciones que vertebran nuestro país.

En fecha 2 de Diciembre de 2019 (BOP 3 de Diciembre de 2019), se aprobaron por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, las bases para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@, en el marco competencial de Planes Especiales que la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales.

Que por el Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos del Área de Fomento se tramitó el procedimiento de concesión de subvención en los términos recogidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención, recabándose al efeto los oportunos informes y documentos, se emitió el oportuno informe propuesta del órgano instructor validado por el Diputado del Área de Fomento, unidad gestora del expediente, con fecha 4 de Febrero de 2020.

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

En fecha 12 de Febrero de 2020 (B.O.P. 18 de Febrero de 2020) se adoptó Resolución del Sr. Presidente de Diputación de Badajoz, por la que se resolvía la convocatoria de subvenciones que financiaban actuaciones de inversiones en obras, equipamiento y gastos corrientes para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, que incluye detalle de los Ayuntamientos beneficiarios y las cuantías individualizadas, correspondientes al citado Plan Cohesion@ Fase II, estableciéndose respecto al pago de los fondos, la regla del previo pago con posterior justificación de los mismos de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SITUACIÓN ACTUAL.

En fecha 24 de Abril de 2.020 se ha recibido en esta Diputación comunicación del Ayuntamiento de Ribera del Fresno mediante el que solicita la modificación de la resolución de concesión de la subvención, que consisten en:

- Se **DISMINUYE EL PRESUPUESTO** de la inversión núm. 120 del Plan Cohesion@ Fase II denominada "**CÉSPED Y AJARDINAMIENTO PISCINA MUNICIPAL**" con un presupuesto de 30.000,00 € (tipología 342) en 11.763,69 €, quedando esta inversión con un presupuesto definitivo de 18.236,31 €.

Cómo consecuencia de esta disminución se propone:

- La **CREACIÓN** de la inversión núm. 152 /PO/2020, del Plan Cohesion@ Fase II "**SERVICIO MINUSVÁLIDO Y EQUIPAMIENTO EN PISCINA MUNICIPAL**". (tipología 342) , por importe de 11.763,69 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, posibilita la modificación de la resolución de concesión, a solicitud de beneficiario, cuando concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las Bases reguladoras, y siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso se dañan derechos de terceros, puesto que el hecho de que no se autorice la modificación no beneficia a ningún otro Ayuntamiento, supondría en todo caso, que las cantidades abonadas revirtieran a la Diputación, con el consiguiente perjuicio para la entidad local solicitante ya que los recursos financieros con los que hacer efectivos los servicios públicos municipales se verían reducidos.

TERCERO.- La Base 10.4. integrante de las normas reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Cohesion@ aprobadas por Resolución del Sr. Presidente adoptada en fecha 2 de Diciembre de 2019, publicada en el BOP de fecha 3 de diciembre, Boletín.º 231 , anuncio n.º 5625/2019 por el que se financian actuaciones de inversiones en obras, equipamientos y gastos corrientes, en las entidades locales de la Provincia establece en su apartado a) la posibilidad de que los municipios puedan solicitar la modificación de la resolución de concesión de la subvención concedida, estableciendo la fecha del 30 de septiembre de 2020 como plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

CUARTO.- Asimismo, las citadas Bases reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de las entidades locales en inversiones en obras, equipamientos y gastos corrientes al amparo del Plan Cohesion@, establecen en su base 10.4 apartado b) los supuestos tasados cuya concurrencia es imprescindible para poder modificar las condiciones de la resolución de concesión y en consecuencia autorizar nuevas actuaciones al amparo de la misma convocatoria.

QUINTO.- Mediante Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo se acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva o concesiones públicas estrechamente vinculadas con los planes de subvenciones.

CONSIDERACIONES:

Considerando que concurren los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base 10.4 de las normas reguladoras para la concesión de ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo en las entidades locales de la Provincia al amparo del Plan Cohesion@ Fase II, para que se proceda a autorizar la modificación solicitada.

Considerando que la tramitación del presente expediente para el cambio de destino de una actuación subvencionada al Ayuntamiento de Ribera del Fresno en el marco el plan Cohesion@ se enmarca

**ÁREA DE FOMENTO**c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

dentro de los supuestos establecidos para el levantamiento de la suspensión de los procedimientos indicados en la Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo donde acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva o concesiones públicas estrechamente vinculadas con los planes de subvenciones.

Considerando que el presente expediente de cambio de destino de la actuación no requiere de la tramitación de modificación presupuestaria alguna puesto que la nueva actuación solicitada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno se encuadrada dentro del mismo grupo de programa de la actuación inicialmente subvencionada.

En todo caso, la nueva actuación que en su caso se autorice, deberá estar ejecutada y pagada antes del 31 de Diciembre de 2020.

Considerando las competencias que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la continuación de los procedimientos administrativos correspondientes a este expediente al amparo de la Resolución aprobada por el Sr. Presidente en relación con la adopción de nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, publicada en el B.O.P. en fecha 30 de abril de 2020.

Segundo.- Aprobar la modificación de la resolución de la concesión de la subvención concedida en el marco de la fase II del Plan Cohesion@ en fecha 12 de febrero de 2020 mediante la que se autoriza el cambio de destino de las actuación solicitada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno que deberá estar ejecutada y pagada antes del 31 de Diciembre de 2020 y, que se detalla a continuación:

- Se DISMINUYE EL PRESUPUESTO de la inversión núm. 120 del Plan Cohesion@ Fase II denominada "CÉSPED Y AJARDINAMIENTO PISCINA MUNICIPAL" con un presupuesto de 30.000,00 € (tipología 342) en 11.763,69 €, quedando esta inversión con un presupuesto definitivo de 18.236,31 €.

- La CREACIÓN de la inversión núm. 152 /PO/2020, del Plan Cohesion@ Fase II "SERVICIO MINUSVÁLIDO Y EQUIPAMIENTO EN PISCINA MUNICIPAL". (tipología 342) , por importe de 11.763,69 €.

Tercero.- Publicar la presente resolución de cambio de destino de las actuaciones en la BDNS y en la web de la Diputación de Badajoz.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Ribera del Fresno y a la Intervención Provincial.

.RESOLUCIÓN: 120 PO 2020 RIBERA FRESNO CAMBIO
OBJETIVO

OTROS DATOS

Código para validación: 0R66W-6WCKS-FRJM5
Página 5 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- J. SECC. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO de Diputación de Badajoz Aprobado 07/05/2020 11:40
- 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz Firmado 07/05/2020 13:01
- 3.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz Firmado 07/05/2020 15:02.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón

ESTADO

FIRMADO
07/05/2020 15:02

**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212494

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente de lo que como Secretario General CERTIFICO Y DOY FE de que en el mismo día se cumple lo ordenado.

EL Presidente,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Gallardo Miranda